

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

# BOLETÍN INFORMATIVO

---

N° 16

---

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD  
COMUNICA**  
*-Para conocimiento del personal-*

---

La Plata, martes 3 de marzo de 2026.

---

**AUTORIDADES:**

**Ministro de Seguridad:**

**Eduardo Javier ALONSO**

**Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:**

**Carlos Daniel HERRERA**

**Dir. Gral. Técnica y Legal:**

**Gabriela Luciana QUINTEROS**

**Jefe División Boletín Informativo:**

**Alejandro POZO MARCOLLA**

**Jefe de Policía:**

**Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR**

**Subjefe de Policía:**

**Crio. Gral. Leandro María SARLO**

- \* [RESO-2026-388-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-399-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2026.
- \* [RESO-2026-396-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2026-397-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2026-398-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-403-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIAS ESPECIALES POR RAZONES PARTICULARES.
- \* [RESO-2026-400-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- \* [RESO-2026-401-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- \* [RESO-2026-404-GDEBA-MSGP](#), REVOCANDO INCORPORACIÓN DE CADETES Y CADETAS.
- \* [RESO-2026-136-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-137-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
[RESO-2026-138-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-139-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
[RESO-2026-140-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-145-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
[RESO-2026-146-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-150-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
[RESO-2026-153-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-156-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
[RESO-2026-162-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-163-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
SANCIONANDO FIRMAS.
- \* [RESO-2026-142-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-144-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
[RESO-2026-152-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-165-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESO-2026-143-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO LA DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR LA FIRMA BODEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-130-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025.
- \* [RESO-2026-147-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-282-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024, INTERPUESTO POR LA FIRMA DORINKA S.A.
- \* [RESO-2026-148-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-555-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PROTECTION TOP S.R.L.
- \* [RESO-2026-149-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-155-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
[RESO-2026-157-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-158-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
[RESO-2026-161-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-164-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESO-2026-151-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL PIBERA CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-450-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023.
- \* [RESO-2026-154-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-159-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
ABSOLVIENDO FIRMAS.
- \* [RESO-2026-160-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANOS.
- \* [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-388-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Febrero de 2026

**Referencia:** Contratos de Locación de Servicios Docentes.

**VISTO** el expediente EX-2025-43119477-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, y

#### CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2026-05727794-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias: EX-2025-43119477-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-41240999-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2025-39948688-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-37749025-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-38537998-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2025-38308949-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-37437524-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-35606690-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-37436877-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-36665038-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.02.26 16:02:59 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Anexo**

Número: IF-2026-05727794-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Febrero de 2026

**Referencia:** Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2025-43119477-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y Otros.

**ANEXO ÚNICO**

Ord. N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1 EX-2025-43119477-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-04791482-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Provincial de Innovación Tecnológica
2 EX-2025-41240999-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-04791348-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Grupo de Prevención Motorizada
3 EX-2025-39948688-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-03839240-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía “Juan Vucetich” sede Coronel Julio S. Dantas
4 EX-2025-37749025-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02882797-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía “Juan Vucetich” sede Cuerpos
5 EX-2025-38537998-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-03752359-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía “Juan Vucetich” sede Ezeiza
6 EX-2025-38308949-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-03751598-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Junin
7 EX-2025-37437524-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02885862-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede

- 8 EX-2025-35606690-GDEBA-DDPRYMGEMSGP IF-2026-02536323-GDEBA-DPFCEMSGP
- 9 EX-2025-37436877-GDEBA-DDPRYMGEMSGP IF-2026-02377180-GDEBA-DPFCEMSGP
- 10 EX-2025-36665038-GDEBA-DDPRYMGEMSGP IF-2026-03751449-GDEBA-DPFCEMSGP

Rafael Obligado  
Dirección Centros de Entrenamiento sede  
Bragado  
Dirección Centros de Entrenamiento sede La  
Matanza  
Dirección Centros de Entrenamiento sede  
División Manejo y Mantenimiento de  
Móviles Policiales

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.02.20 11:24:33 -0300

Martin Ariel Meza  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-396-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Febrero de 2026

**Referencia:** Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - SOTO, Adriana Noemí.

**VISTO** el expediente EX-2025-46732997-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud de la Oficial del Subescalafón General Adriana Noemí SOTO, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

#### CONSIDERANDO:

Que la agente SOTO revista en la Delegación Departamental Servicios Sociales Quilmes, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que la agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23, inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, a la Oficial del Subescalafón General Adriana Noemí SOTO (DNI 31.884.786 - Clase 1984), Legajo N° 482.769, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Oficial del Subescalafón General Adriana Noemí SOTO (DNI 31.884.786 - Clase 1984), Legajo N° 482.769, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.02.26 16:03:37 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### **Resolución**

**Número:** RESO-2026-397-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Febrero de 2026

**Referencia:** Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - SANCHEZ, Ricardo Damián.

**VISTO** el expediente EX-2026-04228636-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud del Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Ricardo Damián SANCHEZ, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el agente SANCHEZ revista en la Dirección Escuela de Policía "Juan Vucetich", registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que el agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23, inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, al Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Ricardo Damián SANCHEZ (DNI

29.558.171 - Clase 1982), Legajo N° 198.682, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, el Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Ricardo Damián SANCHEZ (DNI 29.558.171 - Clase 1982), Legajo N° 198.682, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.02.26 16:03:43 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### **Resolución**

**Número:** RESO-2026-398-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Febrero de 2026

**Referencia:** Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - ALONSO, Lara Melissa.

**VISTO** el expediente EX-2026-03051320-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud de la Oficial del Subescalafón Servicios Generales Lara Melissa ALONSO, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la agente ALONSO revista en la Estación de Policía Departamental de Seguridad General Pueyrredón, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que la agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23, inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, a la Oficial del Subescalafón Servicios Generales Lara Melissa ALONSO (DNI

38.145.518 - Clase 1994), Legajo N° 478.145, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Oficial del Subescalafón Servicios Generales Lara Melissa ALONSO (DNI 38.145.518 - Clase 1994), Legajo N° 478.145, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.02.26 16:03:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-399-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Febrero de 2026

**Referencia:** Contratos de Locación de Servicios Docentes.

**VISTO** los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, y

#### CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2026-05578142-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2025-42231636-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-42617931 -GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-37014906-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-41663158-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2025-36792633-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-36746728-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX- 2025-37556392-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-36792178-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX- 2025-42500143-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-38984437-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.02.26 16:03:52 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Anexo**

**Numero:** IF-2026-05578142-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Febrero de 2026

**Referencia:** Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2025-42231636-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y Otros.

### ANEXO ÚNICO

Ord. N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1 EX-2025-42231636-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-04791153-GDEBA-DPFCESMGP	Dirección de Investigaciones Criminales
2 EX-2025-42617931 -GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-04791251 -GDEBA-DPFCESMGP	Dirección de Seguridad Especial Halcón
3 EX-2025-37014906-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02886288-GDEBA-DPFCESMGP	Liceo Policial "Jorge Vicente Schoo"
4 EX-2025-41663158-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-04794200-GDEBA-DPFCESMGP	Mesa de Coordinación para la Formación en Políticas de Género y Derechos Humanos
5 EX-2025-36792633-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02883323-GDEBA-DPFCESMGP	Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales sede La Plata
6 EX-2025-36746728-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02883166-GDEBA-DPFCESMGP	Escuela Superior de Policía "Coronel Adolfo Marsillach"
7 EX-2025-37556392-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02886158-GDEBA-DPFCESMGP	Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales sede Bahía Blanca
8 EX-2025-36792178-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-05208614-GDEBA-DPFCESMGP	Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales sede La Plata
9 EX-2025-42500143-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-04792359-GDEBA-DPFCESMGP	Superintendencia de Políticas de Género
10 EX-2025-38984437-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02538695-GDEBA-DPFCESMGP	Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales sede Bahía Blanca

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.02.19 11:11:02 -0300'

Martín Ariel Meza  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-400-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Febrero de 2026

**Referencia:** Retiro Activo Voluntario - FUNEZ, Claudio Daniel y otros/as.

**VISTO** el expediente EX-2026-01458563-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

### CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro, conforme lo previsto en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-04340432-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.02.26 16:03:56 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Anexo**

**Número:** IF-2026-04340432-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Febrero de 2026

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario con Porcentaje - FUNEZ, Claudio Daniel y otros/as.

**ANEXO ÚNICO**

**COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	FUNEZ CLAUDIO DANIEL	23525399	022310	EX-2026-01458563- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	LANZAVECCHIA MATIAS CEFERINO	25023444	023750	EX-2026-01862513- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	SERRA MARIA FERNANDA	24251307	024433	EX-2025-36232501- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

4	UMPIERRE SANDRA ELIZABETH	23005901	024633	EX-2026-00148444- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
<b>COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO</b>				
<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Expediente</b>
5	RUIZ GALEANO MARCELO RAFAEL	21532819	027526	EX-2025-44891527- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
<b>COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO</b>				
<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Expediente</b>
6	CAPPELLACCI FERNANDO GABRIEL	17666368	152110	EX-2026-00246918- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
<b>SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO</b>				
<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Expediente</b>
7	GUILLEN CLAUDIA ALEJANDRA	26995578	025863	EX-2026-00342999- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
<b>SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO</b>				
<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Expediente</b>
8	COCCO PAOLA CECILIA	26598119	154567	EX-2025-46790881- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
<b>OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL</b>				
<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Expediente</b>
9	ROCHA MARIA JOSEFINA	20927466	152574	EX-2025-47039092- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
<b>MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL</b>				
<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Expediente</b>
10	DACOSTA LUIS ALEJANDRO	23656795	153379	EX-2026-00514470- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	GILIBERTI PABLO LEANDRO	24036394	150371	EX-2026-00227224- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	JUAN MAURO VIRGINIO	26217492	157098	EX-2026-00447059- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	PEREZ SERGIO ADRIAN	22069623	150879	EX-2025-46158485- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	SANDEZ RAUL ALBERTO	17374098	144891	EX-2025-46674341- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	VARGAS EVA BEATRIZ	25278755	151836	EX-2026-01211491 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
<b>CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL</b>				
<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Expediente</b>
16	AMAYA JUAN CARLOS	16675784	150507	EX-2026-00141229- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	CELADA CARLOS MARCELO	23213772	150300	EX-2025-46760697- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	FARIAS MARIEL ELINA	23135636	147751	EX-2026-00278657- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	GHECO GABRIELA TERESA	24892056	158772	EX-2025-46905073- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	MUÑOZ MARCELO ROBERTO	17282891	150379	EX-2026-00143367- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	ORTIZ DARIO ENRIQUE	11749497	110658	EX-2025-41480831- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	PEREIRA LUIS ALBERTO	14403727	142402	EX-2026-00683984- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	PONCE FLAVIA ANDREA	23587341	152002	EX-2026-00459011 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
<b>CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES</b>				
<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Expediente</b>
24	HOLOS MARTA ELISABET	24641532	151737	EX-2026-00151632- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	RIOS HECTOR RICARDO	21104240	145261	EX-2025-46678782- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
<b>TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL</b>				
<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Expediente</b>
26	DIAZ VICTOR HUGO	16621038	144773	EX-2025-44908757- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	MACHAO MAURO HERNAN	28011111	158565	EX-2026-00346300- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	PONCE DE LEON LUCAS NICOLAS	27742418	158191	EX-2026-00421389- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
<b>TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES</b>				
<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Expediente</b>
29	DINARDI MARIA ALEJANDRA	23543727	151032	EX-2026-00365510- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

30 SALEH HECTOR NORBERTO 23343445 147561 EX-2026-00743887- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.02.06 12:14:17 -0300'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regimenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-401-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Febrero de 2026

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - PEREZ, Juan Manuel y otros/as.

**VISTO** el expediente EX-2025-28713623- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramita la baja obligatoria por incapacidad física de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que el personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante del presente acto, presenta una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia y ajena al servicio;

Que dichos agentes registran menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de los agentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-04582022-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09-y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.02.26 16:03:59 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Anexo**

Número: IF-2026-04582022-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Febrero de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Obligatoria por Incapacidad Física - PEREZ, Juan Manuel y otros/as.

**ANEXO ÚNICO**

**OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	PEREZ JUAN MANUEL	28734537	175446	EX-2025-28713623- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	CASTELLANI ANALIA	27859395	184158	EX-2026-01799776- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	BRUNO BOSSINI ADRIAN ANDRES	37051127	183822	EX-2026-01799533- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	DEL PRADO MARIA GUADALUPE	27139381	185613	EX-2026-01799239- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	GOROSITO VIVIANA ANAHI	32711349	413783	EX-2025-46714506- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	ARGUELLO ALEJANDRO	27989767	002068	EX-2025-46715295- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
		con agregados		EX-2025-46417999- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
				EX-2026-02388341 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	RIQUELME MARIA INES	31107208	172082	EX-2026-01801153- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	DELGADO LUZ MARINA	32790758	002232	EX-2026-01799854- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	BANEGAS BARBARA NATALIA	37186251	475601	EX-2026-01799931 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	GOMEZ ORIETA MARINA SALOME	38094437	473849	EX-2026-01799597- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	MARGNI NOELIA GISELLE	32255317	196537	EX-2026-01801076- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
12	GANDAZULIO LETICIA ANGELA	27702456	478248	EX-2026-01799708- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	GONZALEZ BETIANA SOL	38933980	201717	EX-2025-46715365- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	NUÑEZ MARIA DE LOS ANGELES	26106430	166425	EX-2026-01799822- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
15	ALEGRE EZEQUIEL GASTON	41726891	430150	EX-2025-46715266- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	CHAVEZ EMILCE ROCIO	40490094	420709	EX-2026-01799746- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	GOMEZ ALEJANDRA SOLEDAD	36364436	492744	EX-2025-46714393- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	REYES MARTIN JAVIER	36919158	198090	EX-2026-01799550- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	RISSO BONARELLI GERARDO MARTIN	32791561	198148	EX-2025-46733301 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.02.09 15:20:26 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-403-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Febrero de 2026

**Referencia:** Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - BENITEZ, Ayelén.

**VISTO** el expediente EX-2026-01549799-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud de la Oficial Subinspectora del Subescalafón Administrativo Ayelén BENITEZ, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente BENITEZ revista en la Comisaría La Costa Seccional Primera -Santa Teresita-, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que la agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23, inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, a la Oficial Subinspectora del Subescalafón Administrativo Ayelén BENITEZ (DNI 35.417.512 - Clase 1990), Legajo N° 191.535, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Oficial Subinspectora del Subescalafón Administrativo Ayelén BENITEZ (DNI 35.417.512 - Clase 1990), Legajo N° 191.535, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.02.26 16:04:05 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-404-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Febrero de 2026

**Referencia:** Revoca la incorporación de Cadetes - ACUÑA, Ariel Nicolás y otros/as.

**VISTO** el expediente EX-2026-01320759-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la regularización de Cadetes y Cadetas incorporados en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus sedes descentralizadas, y

**CONSIDERANDO:**

Que con posterioridad a la incorporación de Cadetes y Cadetas en la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y sus sedes descentralizadas Bahía Blanca, Coronel Julio S. Dantas, Ezeiza, La Costa, La Matanza, Olavarría, Pergamino y Ramallo, dispuestas mediante las Resoluciones que en cada caso se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo, se dispuso su exclusión del curso de ingreso por haber incurrido en alguna de las causales previstas en el Reglamento Interno para los Alumnos de los Institutos de Formación Policial, aprobado por Resolución N° 1.064/14, observando el procedimiento establecido en el Protocolo para incorporaciones, exclusiones y designaciones en Institutos de Formación Policial Básica, aprobado por la Resolución N° 968/18;

Que, asimismo, se estableció como medida accesorias la prohibición de reingreso a la Institución de los Cadetes individualizados en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 35 del Reglamento citado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Revocar la incorporación de los Cadetes y las Cadetas que se individualizan en el ANEXO I (IF-2026-04676417-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer la prohibición de reingreso a la Institución de los Cadetes que se individualizan en el ANEXO II (IF-2026-04676480-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con los alcances establecidos en el artículo 35 del Reglamento Interno aprobado por Resolución N° 1.064/14.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía y a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.02.26 16:04:08 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Anexo**

**Número:** IF-2026-04676417-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Febrero de 2026

Referencia: ANEXO I. Revocatoria de Incorporación de Cadetes - ACUÑA, Ariel Nicolás y otros/as.

ANEXO I

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Resolución
1	ACUÑA ARIEL NICOLAS	45395469	445661	988/25
2	ALBORNOZ YAEL BRANDON	45519709	448221	1.418/25
3	ALMIRON FLORENCIA DAIANA	41899085	445682	988/25
4	ALONSO COLMAN EUGENIA ELIZABETH	48693913	446782	1.248/25
5	ALONSO JOAQUIN OMAR	46197465	448305	1.562/25
6	ARGAÑARA GIULIANA GISELA AGUSTINA	41312575	447737	1.248/25
7	BALMACEDA BRISA ANTONELLA	41726644	446397	988/25
8	BANCHERO LAUTARO PATRICIO	42494457	447243	1.248/25
9	BONFOCO LOANA AYLEN	46904071	446805	1.248/25
10	BUENO FLORENCIA MAGALY	46566702	446226	988/25
11	CAMPOS MIRNA BELEN	40713793	434308	988/25
12	CANO ALAN RICARDO	42232833	433322	1.248/25
13	CARBALLO MIQUEAS EZEQUIEL	48096483	447264	1.248/25
14	CARDENA TILLERIA CELESTE ANAHI	39271190	446233	988/25
15	CIONCO FATIMA ZAMIRA	46301118	447751	1.248/25
16	COCERES ISAIAS DAMIAN	46818468	447636	1.248/25
17	DIAZ ANA CLARA	41313146	447507	1.248/25
18	DOMINGUEZ SOFIA BELEN	41988064	447296	1.248/25
19	DUO LOURDES DENISSE	46818363	447510	1.248/25
20	GARCIA DELGADO ROXY FIORELLA	19085378	448326	1.565/25
21	GOMEZ DAIRA NAIR	47121635	446560	988/25
22	GONZALEZ CAMILA ARACELI	39484174	446425	988/25
23	GONZALEZ JIMENA ANABELLA	46574406	447327	1.248/25
24	GRAMAJO ANTONELLA	45295217	447526	1.248/25
25	GUERRA FERNANDO EMANUEL	47817683	447332	1.248/25
26	IBAROLA LEYLA IVON	44128632	445960	988/25
27	JOAQUIN JUNIOR LEONEL	47637713	446937	1.248/25
28	LESPINARD NAIARA DENISE	47279680	445988	988/25
29	LOPEZ AGUSTINA MILAGROS	42368791	446578	988/25
30	LOPEZ WALTER NICOLAS	46276518	447356	1.248/25
31	LOSTAU FRANCO ARIEL	45317638	447358	1.248/25
32	MARECOS VILLAR ANGELES CANDELA	47093933	446316	988/25
33	MERMET ROCIO SOLANGE	41234299	447793	1.248/25
34	MIÑARRO LARA MARIBEL	43407252	437793	1.248/25
35	NIEVA SOL ABRIL	46631199	447180	1.248/25
36	PAEZ BRISA AYELEN	44046721	447801	1.248/25
37	PAZ ANA LUCIA	40698031	448178	1.347/25
38	PEREIRA PEREYRA ALVARO DANIEL	44404413	446464	988/25
39	PONCE ARIANA SUSANA	43056770	448181	1.347/25
40	ROLDAN MILAGROS AYELEN	45399634	447208	1.248/25
41	ROSAS JULIAN GABRIEL	46276379	446748	988/25

42	SANTUCHO LUCIANA LUJAN	44869835	447823	1.248/25
43	SOSA LUCAS MAXIMILIANO	39427716	446692	988/25
44	TRICCO MATEO FRANCISCO	47400503	447722	1.248/25
45	TRISTAN ANTONELLA EDITH	40917414	447827	1.248/25

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.02.10 11:10:19 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regimenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Anexo**

Número: IF-2026-04676480-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Febrero de 2026

Referencia: ANEXO II. Revocatoria de Incorporación de Cadetes - ACUÑA, Ariel Nicolás y otros/as.

**ANEXO II**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Resolución
1	ACUÑA ARIEL NICOLAS	45395469	445661	988/25
2	LOPEZ WALTER NICOLAS	46276518	447356	1.248/25

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.02.10 11:10:28 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regimenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Resolución**

Número: RESO-2026-136-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11700

**VISTO** el expediente N° EX-2024-07435825-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.700, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO ESTANCIA ALVEAR, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de orden 02, de fecha 01 de febrero de 2024, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO ESTANCIA ALVEAR perteneciente a la firma CONSORCIO ESTANCIA ALVEAR, sito en calle Río de Janeiro N° 2.592, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Walter BULACIO, DNI N° 29.391.883, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del lugar. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, controlando el ingreso y egreso de vehículos y personas y control de cámaras a través de monitor en garita de entrada;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma CONSORCIO ESTANCIA ALVEAR CUIT 33-67852619-9, compareció a ejercer su derecho de defensa a través de su Apoderada señora Cecilia Norma PELLIZON, DNI N° 18.168.993, quien amparada en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración, presentando a posteriori escrito defensivo y documental de los que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CONSORCIO ESTANCIA ALVEAR ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma CONSORCIO ESTANCIA ALVEAR CUIT 33-67852619-9, con domicilio constituido en calle Río de Janeiro N° 2592, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos

Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:02:26 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### **Resolución**

**Número:** RESO-2026-137-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11225

**VISTO** el expediente N° EX-2024-02754630-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.225, en la que resulta imputada la firma ELIANA BEATRIZ VALDIVIA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fs. 02 y 03, de fecha 04 de enero de 2024, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado INDUMENTARIA BEATRIZ BERON, perteneciente a la firma ELIANA BEATRIZ VALDIVIA, CUIT N° 27-32973685-2, sito en Av. Vergara N° 2599/75 de la localidad y partido de Hurlingham. En tal oportunidad, constataron la presencia de la señora María Victoria GENES, DNI N° 32.576.324, quien manifestó desempeñarse como vigilador, de la localidad y partido de Hurlingham. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma ELIANA BEATRIZ VALDIVIA, compareció a ejercer su derecho de defensa a través de la señora Ana Carolina BLANCO, DNI N° 20.684.622, quien amparada en el derecho que le asiste no

prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ELIANA BEATRIZ VALDIVIA ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma ELIANA BEATRIZ VALDIVIA, CUIT N° 27-32973685-2, con domicilio constituido en Av. Vergara N° 2599/75 de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:02:55 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

Número: RESO-2026-138-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

Referencia: Resolución CC 11226

**VISTO** el expediente N° EX-2024-02759790-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.226, en la que resulta imputada la firma FARMA BANFIELD S.C.S., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fs. 02 y 03, de fecha 05 de enero de 2024, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado ZONA FARMA (FARMACIA), perteneciente a la firma FARMA BANFIELD S.C.S., sito en Av. Adolfo Alsina N° 390 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora. En tal oportunidad, constataron la presencia de la señora Hernán Ariel TEDOLDI, DNI N° 27.688.266, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del lugar. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma FARMA BANFIELD S.C.S., no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma FARMA BANFIELD S.C.S. ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma FARMA BANFIELD S.C.S., CUIT N° 30-71179856-7, con domicilio en Av. Adolfo Alsina N° 390, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:03:24 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

**Número:** RESO-2026-139-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10920

**VISTO** el expediente N° EX-2023-31105405-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.920, en la que resulta imputada la firma MOSTORNOS S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fs. 02 y 03, de fecha 03 de julio de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado MOSTAZA, sito en 137 N° 1.594, de la localidad y partido de La Plata. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Alexander Adrián VERA, DNI N° 35.455.952, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del lugar. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y aporta N° de CUIT 33-71614994-9;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma MOSTORNOS S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma MOSTORNOS S.A. ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696.35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma MOSTORNOS S.A., CUIT N° 33-71614994-9, con en calle 137 N° 1.594 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696.35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:03:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

Número: RESO-2026-140-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Martes 17 de Febrero de 2026

Referencia: Resolución CC 11199

**VISTO** el expediente N° EX-2023-43352213-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.199, en la que resulta imputada la firma PLANTAR S.R.L., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fs. 02 y 03, de fecha 25 de septiembre de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado PLANTAR PLANTINERA HORTICOLA, perteneciente a la firma PLANTAR S.R.L., sito en Ruta 215 entre 242 y 248 de la localidad de Etcheverry, partido de La Plata. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Abel Luciano MORLIO, DNI N° 31.383.815, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del lugar. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma PLANTAR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma PLANTAR S.R.L. ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma PLANTAR S.R.L., CUIT N° 30-70001141-7, con domicilio en Ruta 215 entre 242 y 248 de la localidad de Etcheverry, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:04:13 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

**Número:** RESO-2026-142-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10138

**VISTO** el expediente N° EX-2022-43529652-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.138, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CAZADORES COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 17 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado EDELAP SUBESTACION LA PLATA sito en calle 528 N° 5178 de la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata, se constató la presencia del señor Leonardo Andrés ESQUIVEL, DNI N° 24.154.900, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CAZADORES COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial habilitante en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada CAZADORES COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 75626 de fecha 20 de agosto de 1993, con sede social autorizada en calle Esteban Echeverría N° 2236/38/40;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado ante este Organismo;

Que debidamente emplazada, la empresa CAZADORES COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Carlos Eduardo LAPENA, DNI N° 16.823, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CAZADORES COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CAZADORES COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA., CUIT N° 30-65896389-5, con domicilio social autorizado en calle Esteban Echeverría N° 2236/38/40 de la localidad de Munro, partido de Vicente López; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:05:15 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

**Número:** RESO-2026-143-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10477

**VISTO** el expediente EX-2023-00584904-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.477, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BODEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 130 de fecha 30 de julio de 2025, se resolvió a la firma BODEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L., con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (11.312.722,98) equivalente a diez (10) vías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)";

Que la firma BODEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L., interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° 130 fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo como una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo;

Que los argumentos vertidos por las imputadas deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma BODEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L., CUIT N° 30-69466810-7, con domicilio constituido en calle Gabino Ezeiza N° 8.177 de la localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-130-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de julio de 2025, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:05:40 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-144-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11214

**VISTO** el expediente N° EX-2023-47268843-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.214, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 26 de octubre de 2023, personal policial se constituyó en un objetivo denominado OSDE, sita en Colón N° 2909 de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Walter Maximiliano, DNI N° 28.184.079, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma ALFA SEGURIDAD S.R.L. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 53887 de fecha 22 de septiembre de 1986, con domicilio social autorizado en San Juan N° 1773, piso 1, departamento B, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón;

Que debidamente emplazada, la empresa privada ALFA SEGURIDAD S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Walter Omar FERNANDEZ, DNI N° 16.625.042, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ALFA SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando personal que no portaba credencial identificatoria;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación, y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen a al personal y al uso de credencial por parte de este, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-62124441-4, con domicilio social constituido en calle San Juan N° 1773, 1° B, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos doce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 05/100 (\$ 12.753.289,05) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado

en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando personal que no portaba credencial identificatoria (17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:06:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

**Número:** RESO-2026-145-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11501

**VISTO** el expediente N° EX-2025-17247691-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.501, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS JARDINES DE AVELLANEDA, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fs. 02 y 03, de fecha 12 de diciembre de 2024, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado EDIFICIO JARDINES DE AVELLANEDA, perteneciente a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS JARDINES DE AVELLANEDA, sito en calle Arenales N° 470 de la localidad y partido de Avellaneda. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Darío Enrique MEZA, DNI N° 28.494.536, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del lugar. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS JARDINES DE AVELLANEDA, compareció a ejercer su derecho de defensa a través de escrito del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS JARDINES DE AVELLANEDA ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS JARDINES DE AVELLANEDA, CUIT N° 30-69774984-1, con domicilio en calle Arenales N° 470 de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:06:42 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

**Número:** RESO-2026-146-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11495

**VISTO** el expediente N° EX-2024-02326395-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.495, en la que resulta imputada la firma CIERRES DEPE S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fs. 02 y 03, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado DP CIERRES (INDUSTRIA), perteneciente a la firma CIERRES DEPE S.A., sito en 33 N° 2315 (ex calle Lavalle), de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martín. En tal oportunidad, constataron la presencia de la señora Solange Nahir CORDOBA, DNI N° 45.001.917, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del lugar. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma CIERRES DEPE S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa a través de su apoderada señora María Josefina ARIAS, DNI N° 30.815.448, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CIERRES DEPE S.A. ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma CIERRES DEPE S.A., CUIT N° 33-71450890-9, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 48, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago  
Date: 2026.02.17 19:07:07 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-147-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9256

**VISTO** el expediente N° 21.100-874.646/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.256, en la que resulta imputada la firma DORINKA S.A. y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-282-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 18 de septiembre de 2024, se resolvió sancionar a la firma DORINKA S.A. con “multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2024-282-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 18 de septiembre de 2024, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma DORINKA S.A., con domicilio constituido en Av. Calchaquí N° 700, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:07:30 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

Número: RESO-2026-148-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Martes 17 de Febrero de 2026

Referencia: Resolución CC 11161

**VISTO** el expediente N° EX-2022-35205351-GDEBA-DPPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.161, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECTION TOP S.R.L., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2025-555-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de septiembre de 2025, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECTION TOP S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b), y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-555-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora

de servicios de seguridad privada PROTECTION TOP S.R.L., con domicilio constituido en Cnel. Lacarra N° 2291/93, de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:07:56 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### **Resolución**

**Número:** RESO-2026-149-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11398

**VISTO** el expediente N° EX-2023-50880992-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.398, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada KEAMANAN S.A. y

### **CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 24 inciso c) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso c) del Decreto 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada KEAMANAN S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada KEAMANAN S.A., CUIT N° 33-71789813-9, con domicilio constituido en Casullo N° 815, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de la infracción al 24 inciso c) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso c) del Decreto 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:08:24 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-150-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11497

**VISTO** el expediente N° EX-2025-17257879-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.497, en la que resulta imputada la firma CENSIMA S.A.I.C., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fs. 02 y 03, de fecha 04 de diciembre de 2024, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado CENSIMA (DEPOSITO CHATARRA), perteneciente a la firma CENSIMA S.A.I.C., sito en Camino Gral. Belgrano N° 5748 de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda. En tal oportunidad, constataron la presencia de la señora Walter Rubén GARAY, DNI N° 21.881.768, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del lugar. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma CENSIMA S.A.I.C., no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CENSIMA S.A.I.C. ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma CENSIMA S.A.I.C., CUIT N° 30-70946736-7, con domicilio en Camino Gral. Belgrano N° 5748 de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:08:48 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

Número: RESO-2026-151-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

Referencia: Resolución CC 9421

**VISTO** el expediente N° EX-2022-07261380-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.421, en la que resulta imputada la firma ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL PIBERA, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2019-450-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 26 de julio de 2019, se resolvió sancionar a la firma ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL PIBERA con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL PIBERA, N° CUIT 30-71312340-0, con domicilio constituido en calle 49 N° 232, de

la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-450-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 26 de julio de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:10:17 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

**Número:** RESO-2026-152-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11425

**VISTO** el expediente N° EX-2022-21840355-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.425, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A. y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 22 de junio de 2022, personal policial constituido en el Barrio Cerveceros (Garita), sito en calle Otto Bemberg y Ayolas de la localidad y partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Roque Miguel LEZCANO, DNI N° 16.519.612, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, tarea que realiza desde una garita ubicada en la intersección de las calles antes mencionadas. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad, no portando credencial habilitante en lugar visible. Además se constató la utilización de un equipo de comunicación marca Alcatel modelo no visible N° de serie o Imei 355730102719963, tipo celular;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 102.033 de fecha 31 de julio de 1.997, con sede social autorizada en calle Jara (Oficina 3) N° 633, Piso 1 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección, el objetivo, el personal y el equipo de comunicaciones no se hallaban declarados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la empresa P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, utilizando personal que carecía de los requisitos exigidos por la ley y un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal y al uso de equipos de comunicaciones por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., CUIT N° 30-68692694-6, con domicilio en calle Jara (Oficina 3) N° 633, Piso 1 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, equipos de comunicaciones y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:10:42 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

**Número:** RESO-2026-153-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10790

**VISTO** el expediente N° EX-2023-36702028-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.790, en la que resulta imputada la firma EDIFICIO LAGUNA, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fs. 02 y 03, de fecha 08 de agosto de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado EDIFICIO LAGUNA, sito en calle Don Francisco N° 2751 de la localidad de Victoria, partido de San Fernando. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Tomás Rodrigo BRUNO, DNI N° 39.345.892, quien manifestó desempeñarse como encargado del lugar. Cumplía tareas de seguridad, controlando el ingreso y egreso de vehículos y personas al lugar y control de cámaras de seguridad, a través del monitor que se encuentra en la garita de entrada;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma EDIFICIO LAGUNA, no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma EDIFICIO LAGUNA ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma EDIFICIO LAGUNA, CUIT N° 30-71830323-7, con domicilio en calle Don Francisco N° 2751 de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:11:13 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-154-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10564

**VISTO** el expediente N° EX-2023-07820479-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.564, en la que resulta imputada a la firma PREDIO COLEGIO MARIN (FOUR LEAF CLOVER S.R.L.), y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma PREDIO COLEGIO MARIN (FOUR LEAF CLOVER S.R.L.);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la firma PREDIO COLEGIO MARIN (FOUR LEAF CLOVER S.R.L.), CUIT N° 30-71412295-5, con domicilio constituido en calle Avenida Bartolomé Mitre N° 1.650, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:12:03 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-155-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10101

**VISTO** el expediente N° EX-2022-40021824-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.101, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada RF SERVICIOS S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 15, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1897/02 endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada RF SERVICIOS S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada RF SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-68488079-5, con domicilio constituido en calle 22 N° 1207 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 15, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:12:19 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-156-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11213

**VISTO** el expediente N° EX-2024-02445887-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.213, en la que resulta imputada la firma MATEU SPORTS S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fs. 02 y 03, de fecha 19 de diciembre de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado MATEU SPORTS S.A., sito en Plaza Italia N° 167 entre 7 y Diagonal 77 de la localidad y partido de La Plata. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Nazareno Martín NAVARO VEGA, DNI N° 42.942.262, quien manifestó desempeñarse como personal de seguridad de MATEU SPORTS S.A. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestía uniforme provisto por su empleador con inscripción que reza “control” en sus mangas;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma MATEU SPORTS S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa a través de su apoderado, señor Marcos Baltasar JAUREGUI LORDA, DNI N° 24.158.322, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo y prueba documental, de la cual evaluadas las mismas, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma MATEU SPORTS S.A. ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma MATEU SPORTS S.A., CUIT N° 30-52905759-4, con domicilio constituido en calle 5 N° 619 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:12:50 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### **Resolución**

**Número:** RESO-2026-157-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10160

**VISTO** el expediente N° EX-2022-33299553-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.160, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada NOVIT S.A. y

### **CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada NOVIT S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada NOVIT S.A., CUIT N° 30-70731065-7, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 4970 de la localidad y partido de Lanús, provincia de

Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:13:07 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### **Resolución**

**Número:** RESO-2026-158-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9757

**VISTO** el expediente N° EX-2022-08749874-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.757 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MONITORING STATION S.A., y

### **CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 24 inciso b), 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 24 inciso b) y 27 del Decreto 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada MONITORING STATION SA.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada MONITORING STATION SA., CUIT N° 30-68489980-1, con domicilio constituido en calle 53 N° 425 e/ 3 y 4, de la localidad y partido de La Plata,

provincia de Buenos Aires, de la infracción al 24 inciso b), 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso b) y 27 del Decreto 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:13:23 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

**Número:** RESO-2026-159-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10659

**VISTO** el expediente N° EX-2023-09215253-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.659, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SAFEGUARD S.R.L. y la firma DEFINOR S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 27 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado DEFINOR S.A. (DEPOSITO FISCAL), sito en calle Ricardo Palma N° 3042 de la localidad de El Talar, partido de Tigre, constató la presencia del señor Santiago Daniel OZUNA, DNI N° 35.436.086, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SAFEGUARD S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 72602, de fecha 19 de septiembre de 1992, con último domicilio social autorizado en calle Almafuerte N° 4683, piso 1, de la localidad de Munro, partido de Vicente López. Asimismo el área de informes certificó que al momento del labrado del acta, el objetivo identificado no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de, escrito defensivo suscripto por el señor Julio Raúl ROJAS, DNI N° 11.481.114, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SAFEGUARD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma DEFINOR S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la firma DEFINOR S.A., con domicilio constituido en calle Ricardo Palma N° 3042 de la localidad de El Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SAFEGUARD S.R.L., N° CUIT N° 30-64313883-9, con último domicilio social autorizado en calle Almafuerte N° 4683, piso 1, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:13:57 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

**Número:** RESO-2026-160-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10463

**VISTO** el expediente N° EX-2023-01158506-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.463, en la que resulta imputado los señores Eduardo Gabriel COSTA, Carlos Orlando ACOSTA y Juan Francisco ROLFI, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 06 de diciembre de 2022, personal policial constituido en la intersección de las calle 155 entre 528 y 531 bis, de la localidad y partido de La Plata, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Eduardo Gabriel COSTA, DNI N° 27.791.665, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Carlos Orlando ACOSTA, DNI N° 26.084.192. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Juan Francisco ROLFI, DNI N° 37.926.758;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazados, el señor Eduardo Gabriel COSTA, DNI N° 27.791.665, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, no presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta diligada;

Que debidamente emplazados, el señor Carlos Orlando ACOSTA, DNI N° 26.084.192, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, no presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta diligada;

Que debidamente emplazado el señor Juan Francisco ROLFI, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar al señor Eduardo Gabriel COSTA, DNI N° 27.791.665, con domicilio constituido en calle 155 S/N e/ 52 y 54, de la localidad de Los Hornos, partido de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2°.** Sancionar al señor Carlos Orlando ACOSTA, DNI N° 26.084.192, con domicilio en calle 63 N° 3575 e/ 166 y 167, de la localidad de Los Hornos, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3°.** Sancionar al señor Juan Francisco ROLFI, DNI N° 37.926.758, con domicilio en Diag. 78 N° 472, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 4°.** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 5°.** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 6°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:14:18 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

**Número:** RESO-2026-161-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10281

**VISTO** el EX-2022-01621471-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.281, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., y

### CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17, 47 b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., CUIT N° 30709463469, con domicilio constituido en calle Maipú N° 1343, piso 3°, departamento G, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17, 47 b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:14:46 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

**Número:** RESO-2026-162-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11539

**VISTO** el expediente N° EX-2024-31943279-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.539, en la que resulta imputada la firma GRUPO AREA S.R.L., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fs. 02 y 03, de fecha 03 de julio de 2024, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado HAWARD JONHSON, perteneciente a la firma GRUPO AREA S.R.L., sito en Colectora Autopista Ezeiza - Cañuelas km 40,500 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza. En tal oportunidad, constataron la presencia de la señora Gabriela Beatriz FRANCO, DNI N° 4.385.126, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del lugar. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma GRUPO AREA S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa a través del señor Diego Alberto KAPOBEL, DNI N° 28.750.918, quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma GRUPO AREA S.R.L. ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma GRUPO AREA S.R.L., CUIT N° 30-71590489-2, con domicilio constituido en Colectora Autopista Ezeiza - Cañuelas km 40,500 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:15:18 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-163-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10673

**VISTO** el expediente N° EX-2023-01830733-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.673, en la que resulta imputada la firma SOLBRIS S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fs. 02 y 03, de fecha 21 de diciembre de 2022, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado PERFUMERIAS MIRIAM, perteneciente a la firma SOLBRIS S.R.L., sito en Av. Maipú N° 50, de la localidad y partido de Vicente López. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Roque Javier MONTENEGRO, DNI N° 22.618.455, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del lugar. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma SOLBRIS S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa a través de la señora Silvia Noemí PALMIERI, DNI N° 18.168.993, quien amparada en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma SOLBRIS S.R.L. ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma SOLBRIS S.R.L., CUIT N° 30-71179042-6, con domicilio constituido en calle Dr. Izaguirre N° 1941, de la localidad de San Justo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:15:36 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### **Resolución**

**Número:** RESO-2026-164-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9288

**VISTO** el expediente N° EX-2022-01215820-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.288, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVEER S.R.L. y

#### **CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVEER S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVEER S.R.L., CUIT N° 33-65240391-9, con domicilio constituido en calle Sitio de Montevideo N° 1083, 5° C, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:15:52 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-165-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9386

**VISTO** el expediente N° EX-2022-03707586-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.386, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 20 de enero de 2022, en un objetivo denominado SWISS MEDICAL CENTER, sito en Av. Maipú N° 1641 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, se constató la presencia del señor Jesús Diego GONZALEZ, DNI N° 27.051.848, quien manifestó ser vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., utilizando un equipo de comunicaciones marca SAMSUNG J1 N° de serie o imei 356438086692870. Cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 17757 de fecha 22 de marzo de 1968, con sede social autorizada en calle Esteban Echeverría N° 4270, piso 1, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el equipo de comunicaciones no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria, y utilizando un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al uso de credencial identificatoria por parte del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CUIT 30-57253525-4, con domicilio constituido en calle Esteban Echeverría 4270, piso 1, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos doce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 05/100 (\$ 12.753.289,05) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible, y que utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.17 19:16:31 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**EDUARDO JAVIER ALONSO**  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires



**Arriba**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)

Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)



## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- NEIRA ALEXIS EZEQUIEL: argentino, soltero, DNI N° 49.192.048, nacido el día 29/10/2008. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello corto oscuro y ojos claros. Quien fue visto por última vez el día 15/02/2026 a las 17:00hs saliendo de su domicilio sito en calle Tres Arroyos N° 3880, esquina Av. Chivilcoy, de CABA. Vistiendo al momento remera celeste y pantalón negro. Solicitarla Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31 a cargo del Fiscal Dr. Solimine Manuel – Secretaría Única a cargo del Dr. Lapenta Pablo. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. DTE. NEIRA JENNIFER. ACTUACIONES SUMARIALES N° 133195/2026.



## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- CÓRDOBA LEONARDO ADRIAN: argentino, de 38 años de edad, DNI N° 33.398.990. Mismo resulta ser de 1,70mts. de altura , tez oscura, ojos marrones, cabello corto lacio y barba tipo candado. Como seña particular posee cicatriz de fractura en antebrazo. Habitualmente utiliza pulsera tejida verde en mano izquierda. Tiene problemas de adicción. Quien fue visto por última vez retirándose en su automóvil Toyota Corolla año 1995, gris oscuro, con parabrisas astillado y sin paragolpes delantero. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. DTE. TORREZ ALEJANDRA.



2.- VEGA BELÉN: argentina, de 97 años de edad, DNI N° 6.831.592, nacida el día 27/08/1928. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,40mts. de altura, tez blanca y cabello colorado. Como seña particular posee lunar encima de la boca lado izquierdo. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 35 a cargo Dra. Asaro, Secretaría Única a cargo Dra. Martínez. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. 10 B”. ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 127713/2026.



3.- ALBINI GUILLERMO ROBERTO: argentino, DNI N° 10.126.533, nacido el día 19/09/1951. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura aproximadamente, cabello y barba canosos. Quien fue visto por última vez vistiendo camiseta gris y pantalón largo oscuro. Solicitarla Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52 a cargo de la Dra. Monteleone, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sánchez. Caratulada “AV. ILÍCITO – SOLICITUD DE COOP. PARADERO CV. 4-A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 254/2026.



4.- DÍAZ BRENDA SOLEDAD: argentina, de 32 años de edad, DNI N° 39.878.511, nacida el día 21/05/1993. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,50mts. de altura aproximadamente, tez morena y cabello largo oscuro. Como seña particular posee tatuajes en ambos brazos, un león, otro con flores y los nombres “VALENTINA”, “CELESTE” Y “JOAQUÍN”. Quien fue vista por última vez el día 27/02/2026. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 35 a cargo de la Dra. Asaro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Martínez. Caratulada “AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP CV 3B”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 253/2026.



5.- **DISSLER FLORENCIA BEATRIZ:** argentina, de 40 años de edad, DNI N° 31.983.577, nacida el día 23/11/1985. Mismo resulta ser de contextura física media, 1,80mts. de altura, tez morena, cabello negro con flequillo y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes de una rosa y una mariposa. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 39 a cargo de la Dra. Asaro María, Secretaría Única a cargo de la Dra. Hermida Mariela. Caratulada “AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP CV 8B”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 255/2026.



6.- **MORENO FLORENCIA AGUSTINA:** argentina, DNI N° 44.789.676, nacida el día 09/04/2003. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,66mts. de altura, tez trigueña y cabello castaño. Como seña particular posee varios tatuajes en todo el cuerpo, de los que se destacan uno de Kitty en brazo derecho y otro de Nirvana en pierna derecha. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 35 a cargo de la Dra. Asaro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Martínez. Caratulada “AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA – COOP. CV 1C”.



## QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

### JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

**Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA**

Ariel Mario Esteban BISJARRA  
Silvana Regina REDIGONDA  
Tomás GARCÍA

### JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

**Subcria. María Belén TETTAMANZI**

Rosana Carina COTLEROFF  
Silvia Inés POLITANO

### JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

**Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ**

Rubén Darío CABO  
Santiago Raúl PIÑEYRO  
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.  
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.  
Correo Electrónico: [boletinformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletinformativo@mseg.gba.gov.ar)  
Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

